



---

**ORDENANZA N° 2973/2024**

**VISTO:**

La necesidad de promover la participación de los jóvenes estudiantes del nivel medio, desde su ámbito educativo hacia un aspecto de la vida democrática de la ciudad, que es el funcionamiento del Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la creación del Programa “Concejo Estudiantil” es una herramienta que permitirá el debate de ideas para la construcción de proyectos para la ciudad;

Que los jóvenes estudiantes del nivel medio asumirán el rol de Concejales por un día, representando a su escuela;

Que los estudiantes de las escuelas de nuestra ciudad, podrán conocer desde adentro cómo funciona el Cuerpo Legislativo, desde la elaboración de un proyecto hasta la defensa del mismo, cumpliendo el rol de Concejal por un día, desde una banca;

Que esta práctica cívica-ciudadana, llevará a los jóvenes estudiantes a interesarse sobre temas de política y problemáticas que observan en su entorno, fortaleciendo valores democráticos;

Que el Programa pretende que los estudiantes hagan oír su voz, estudien y expresen su posición frente a temas como el ambiente, la recreación, la educación, el uso saludable de las TICs y también defiendan los derechos de los jóvenes;



---

**ORDENANZA N° 2973/2024**

Que a través de esta Ordenanza se pretende promover una mayor participación ciudadana de los jóvenes estudiantes de las distintas instituciones escolares de la ciudad, con la implementación del Programa “Concejo Estudiantil”;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-) CREÁSE** el programa “Concejo Estudiantil”, que tendrá como objetivo general fortalecer el sentido de pertenencia de los jóvenes a su comunidad e incentivar la participación democrática, promoviendo la creación de ámbitos de debate para la construcción colectiva de proyectos que tengan impacto en la comunidad.-

**Art. 2º.-) ESTABLÉCESE** que este programa se verá plasmado en la práctica en una sesión especial establecida especialmente para este fin, la cual cumplirá con los requisitos formales establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo Deliberante y se desarrollará a mediados del mes de noviembre de cada año de acuerdo a fecha fijada por el Concejo Deliberante de la Ciudad en sesión ordinaria.-

**Art. 3º.-) ESTABLÉCESE** que el programa Concejo Estudiantil tendrá por finalidad:



---

**ORDENANZA N° 2973/2024**

- a. Promover la participación de los jóvenes desde el ámbito escolar y favorecer la relación de las instituciones educativas con la comunidad.-
- b. Fortalecer el desarrollo personal de los jóvenes participantes, sus habilidades comunicativas, y su confianza.-
- c. Canalizar el interés de la “juventud” por los temas políticos, reforzando el sentimiento de pertenencia a la comunidad e incentivándolos a tomar decisiones responsables.-
- d. Debatar las propuestas de solución para los problemas de la ciudad.-
- e. Posibilitar la interacción entre los jóvenes y los Concejales, para enriquecer su labor legislativa y reforzar sus lazos con la comunidad, poniendo en valor el trabajo de las instituciones educativas.-
- f. Facilitar la relación entre funcionarios, legisladores, docentes, padres, generando lazos con instituciones y actores que se desempeñan en diferentes ámbitos.-
- g. Reivindicar la política como instrumento de cambio y transformación.-
- h. Fortalecer los valores democráticos y facilitar la convivencia, la tolerancia, el consenso y el respeto.-
- i. Estimular la defensa y el estudio de los derechos de los jóvenes.-
- j. Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las instituciones democráticas.-



---

## ORDENANZA N° 2973/2024

**Art. 4°.-) ESTABLÉCESE** que el Concejo Estudiantil es un programa instituido en el ámbito del Concejo Deliberante y su coordinación operativa y funcional dependerá del Instituto Municipal de Juventudes (IMJUVE).-

**Art. 5°.-) ESTABLÉCESE** que el Concejo Estudiantil se integrará por hasta tres (3) equipos conformados por un (1) Concejal Estudiantil y dos (2) Asesores Parlamentarios del Nivel Secundario de cada establecimiento público o privado de la ciudad. Cada equipo podrá presentar hasta dos (2) proyectos y deberá hacerlo diez (10) días corridos antes de la sesión especial.-

**Art. 6°.-) ESTABLÉCESE** que el IMJUVE abrirá un registro de inscripción de establecimientos y estudiantes interesados en participar en el programa.-

**Art. 7°.-) SERÁ** incumbencia del Concejo Estudiantil los proyectos que traten sobre las siguientes dimensiones temáticas: medioambiente, cultura y recreación juvenil; Educación y TICs; o Convivencia Social y Derechos Humanos, siendo la selección de los subtemas decisión de cada Institución, de acuerdo a sus criterios, debiendo cada Institución definir la modalidad de participación y la intervención de los estudiantes en función de la cantidad de divisiones y diagnósticos propios de los procesos de aprendizaje.-

**Art. 8°.-) ESTABLÉCESE** que los Concejales Estudiantiles y demás estudiantes serán capacitados sobre técnica y dinámica legislativas para el desarrollo de las actividades de este programa por un equipo del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos.-



---

**ORDENANZA N° 2973/2024**

**Art. 9°.-) ESTABLÉCESE** que cada equipo que participe contará con un Concejal “tutor” del Cuerpo Deliberativo de la Ciudad, para instruirlos sobre técnica legislativa y legislación actual para el desarrollo de propuestas y proyectos.-

**Art. 10°.-) DISPÓNGASE** que la/las sesiones se definirán por el Cuerpo Legislativo en base a los proyectos a tratar y cantidad de equipos participantes, y serán moderadas por el Presidente del Concejo Deliberante para garantizar su normal desarrollo.-

**Art. 11°.-) ESTABLÉCESE** que las resoluciones del Concejo Estudiantil serán ingresadas al Concejo Deliberante para su tratamiento legislativo.-

**Art. 12°.-) ESTABLÉCESE** que la/las sesiones serán registradas en formato audiovisual y los proyectos difundidos por emisores del Concejo Deliberante.-

**Art. 13°.-) DERÓGUESE** la Ordenanza N° 2577/18 y toda otra normativa que se contradiga con la presente.-

**Art. 14.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 27MA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2093.-**

---